

ORDENANZA Nro. 1403

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Transferir en venta a favor de los Señores Linidor Adolfo RODRIGUEZ, L.E. Nro. 6.715.313 y Fermina Maria ALANIZ, L.C. Nro. 6.341.595, un lote de terreno de propiedad Municipal identificado de acuerdo a la siguiente nomenclatura catastral: C:I, S:E, Manzana 167, lote "an", Planos Nro. 3 -Barrio Alta Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente (Sur): 10,00 m. Prolongacion calle Pelagio B. Luna c/frente (Norte): 10,00 m. pasaje publico, Costado (Este): 30,00 m. lote "an", Costado (Oeste): 30,00 m. lote "ao", Superficie 300 m2.

ARTICULO 2do.- Fijase en la suma de TRESCIENTOS AUSTRALES (A 300), el valor del inmueble, que podra ser abonado de contado o hasta el maximo de cuotas que determinara el Organismo competente. De optar los compradores por el pago en cuotas mensuales, la misma debera hacerse efectiva hasta el dia diez (10) de cada mes, debiendose abonar la primera de ellas al momento de firmar el boleto de compra-venta.

ARTICULO 3ro.- Por Escribania Municipal, procedase a confeccionar el boleto de compra-venta, previa intervencion de la Direccion General de Rentas, quien establecera el Plan de pagos en acuerdo con los adquirentes.

El boleto de compra-venta sera con pacto de retroventa y se autoriza a Escribania Municipal, para que una vez totalizado el pago de la deuda labre la pertinente escritura traslativa de dominio, corriendo los gastos que demande la concrecion de la presente operacion por cuenta de los adquirentes.

ARTICULO 4to.- El incumplimiento del pago dentro del lapso establecido dara lugar a la aplicacion del interes contemplado en las disposiciones en vigencia, como asi tambien el atraso de cuatro (4) cuotas consecutivas, da derecho a esta Comuna a rescindir el contrato.

ARTICULO 5to.- El producto de la venta ingresara a Rentas Generales con imputacion al rubro "Venta de Tierras Municipales".

ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce dias del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Vicepresidente lo. en
funciones de Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.